

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00743 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 8 de marzo de 2021, del escrito de subsanación advierte el Despacho que la demanda aun no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder indicando correctamente la cuantía del presente asunto, según lo informado en la demanda (mínima) y teniendo en cuenta que en esta acción no se pretende el pago de servicios públicos, como erradamente se indicó en el mencionado mandato.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 30 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad7f8165222d6e301d0acdbe9b973a8ba8b1a5e1887d96671b893a0f65161a3**
Documento generado en 29/09/2021 03:02:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>